

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1361/2014****ANT : CAUSAROL N° 100.789 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 248 / 2014
VIÑAS Y VINOS
COMERCIALIZACION BEBIDAS
ALCOHOLICAS, MOSTOS Y VINAGRES**

Rancagua, 01/ 08/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 000182, de fecha 28 de Mayo 2014, levantada por Inspectores de este Servicio, mediante el cual se denuncia a DOÑA NICOLE PAGOLA HOLLEMART, RUT N° 8.548.363 - 3, en su calidad de Representante Legal de VIÑA Y BODEGA ESTAMPA S.A., RUT N° 96.907.340 - 4, ambos con domicilio en Ruta 90, Km. 45 , Comuna de Palmilla , por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78 del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; descargos presentados por el infractor, con fecha 3 de Junio 2014 ; Informe del Inspector denunciante, de fecha 19 de Junio 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 25 de Junio 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, DOÑA NICOLE PAGOLA HOLLEMART, en su calidad de Representante Legal de VIÑA Y BODEGA ESTAMPA S.A., ha sido denunciada por este Servicio, por infracción a la Ley de Alcoholes y su Reglamento, con motivo de haberse detectado con fecha 28 de Mayo 2014, diferencia entre la declaración de existencia de vinos en bodega y libro de bodega.
- 2° . Que, debe señalarse además que también se detectó diferencia entre el Inventario físico y libro de bodega, cargo que debe ser desestimado, por cuanto fue debidamente aclarado.
- 3° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Minisro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 4° . Que, en descargos presentados por el infractor, con fecha 3 de Junio 2014, se reconoce la infracción cometida, argumentando error por aforo de cubas en la bodega.
- 5° . Que, la Resolución N° 41 EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio, establece que los tenedores a cualquier título de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados a granel, deberán declarar al Servicio Agrícola y Ganadero sus existencias al 31 de Diciembre de cada año, hasta el día 19 de Enero del año siguiente.
- 6° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 18.455, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A DOÑA NICOLE PAGOLA HOLLEMART, en su calidad de Representante Legal de VIÑA Y BODEGA ESTAMPA S.A., ya individualizada anteriormente, una multa de 9 unidades tributarias

mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe (S) Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- NICOLE PAGOLA HOLLEMART

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/5b8b20cbfc0e38ca1f1d79cb37b30243e5c04ad1>